

## TERCER MÓDULO

Tributos propios de las Comunidades Autónomas

### Sumario

- I. Concepto, establecimiento y regulación, gestión y control. Panorama y detalle
- II. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales: conceptos
- III. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales en Aragón
- IV. Impuestos: limitaciones
- V. Impuestos: las figuras establecidas
- VI. Fiscalidad regional en materia de aguas
- VII. Impuestos aragoneses
- VIII. Recargos

## I. CONCEPTO, ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL. PANORAMA Y DETALLE

### Un tributo propio

- Se crea y regula enteramente mediante una Ley regional
- El producto corresponde a la Comunidad Autónoma
- La aplicación y revisión en vía administrativa compete a la propia Comunidad Autónoma

### Estructura de la exposición

- Tasas y precios públicos
- Contribuciones especiales
- Impuestos y recargos

## II. NO IMPUESTOS: CONCEPTOS

### Prestaciones por servicios o actividades y por utilización del dominio público

- Planteamiento inicial: tasas vs precios privados
- La reforma de 1989: nacen los precios públicos
- La STC 185/1995: anulación parcial de la Ley estatal sobre tasas y precios públicos
- La contrarreforma

### Las CCAA podrán establecer tasas por

- la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de Derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario...
- la utilización privativa o el aprovechamiento especial de su dominio público

### Dos clases de tasas

La clásica fórmula para disponer la información en las leyes españolas: la mixtura

### Tasas por servicios o actividades

### Las prestaciones por servicios/ actividades serán tasas si concurre una de dos...

- Solicitud o recepción obligatoria
- Monopolio de hecho o de derecho por el sector público

### Precios públicos

Son precios públicos los ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, derivados de las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan a su Administración por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también estos servicios por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

## La importancia de la forma de prestar el servicio: la LGT

Se entenderá que los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de Derecho Público cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público.

## Las contribuciones especiales

Se exigen a consecuencia de la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos

## III. NO IMPUESTOS: ARAGÓN

## Tasas

- Una Ley regula los conceptos generales
- Un Decreto-legislativo contiene las figuras concretas
- Se elaboran "textos actualizados" sin valor normativo, pero altamente útiles

## Aragón...

Exige 36 tasas diferentes

## Tasas por servicios o actividades

## El obligado tributario es...

El que solicite o resulte beneficiado o afectado, de manera singular, personalmente o en sus bienes, por el servicio/actividad

Pero se pueden designar sustitutos y responsables, en función del tipo de actividad

- Propietarios de inmuebles
- Aseguradoras...
- O lo que la ordenación de cada tasa disponga

## Presupuestos para la cuantificación de las tasas

- Estimación del coste global de la actividad
- Individualización de la cuota a través de fórmulas razonables
- Posibilidad de orientación de la cuota en función de criterios de justicia
- Estudio global y no individual de la ecuación coste-rendimiento

## Principales diferencias entre tasas por servicios y precios públicos

| Cuestión                 | Tasas                                      | Precios Públicos               |
|--------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------|
| Creación y regulación    | Ley, art. 8 LTPPAR                         | Orden conjunta, art. 26 LTPPAR |
| Cuantificación           | Coste, art. 9 LTPPAR                       | Coste, mínimo, art. 31 LTPPAR  |
| Cobranza                 | Garantías tributarias, art. 16 y ss LTPPAR | Art. 32 y ss LTPPAR            |
| Infracciones y sanciones | Art. 24 LTPPAR                             | No                             |

## Tasas por utilización del dominio público

## Contribuciones especiales

Aragón las prevé en la normativa reguladora de carreteras

## IV. IMPUESTOS, LIMITACIONES

## Los impuestos de las Comunidades Autónomas se limitan principalmente, porque...

- no podrán establecer tributos sobre hechos imponible ya gravados por el Estado
- no podrán establecer tributos sobre materias reservadas por la legislación de régimen local a las Corporaciones locales

## Además existen otras limitaciones

- Derivadas del principio de territorialidad
- Del principio de neutralidad; y
- De la intangibilidad de las competencias materiales del Estado

## Reconociendo implícitamente las limitaciones, la LOFCA autoriza además...

- El establecimiento de impuestos sobre algunas materias reservadas a las Corporaciones Locales (el art. 6.3 LOFCA)
  - Sobre las materias relacionadas con el IVTM y con el IGS (caza/pesca) en las condiciones marcadas por la LHL
- El establecimiento de recargos sobre impuestos del Estado
  - Sobre impuestos cedibles
  - Excepto IVMDH
  - En cuanto a IVA e IIEE, sólo si tuvieran competencias normativas en materia de tipos de gravamen (Matriculación)

## Sobre el art. 6.2 de la LOFCA

- La STC 37/1987, FJ 14
- Alguna jurisprudencia posterior:
  - Impuesto agrario extremeño (STC186/1993, FJ 4 c)
  - Impuesto actividades cinegéticas extremeño (STC 14/1998, FJ 11 C -dos primeros párrafos-)

### Sobre el art. 6.3 de la LOFCA

- Precedentes:
  - Las sentencias relativas a los tributos agrarios (mínima referencia ligada a la congruencia del proceso)
  - La STC 14/1998 (vista), FJ 11 C ...a partir del tercer párrafo
- La STC 289/2000 (lectura integral): el concepto de materia imponible (estimatoria)
- La STC 168/2004, hasta el FJ 10 (idesestimatoria!)
- La STC 179/2006 (estimatoria)

### Los pretendidos vicios de competencia

- Precedentes: las SSTC 37/1987 y similares
- La STC 49/1995
- La STC 168/2004, a partir del FJ 11

## V. IMPUESTOS, FIGURAS ESTABLECIDAS

### Características globales

Figuras menores de escasa capacidad recaudatoria...pero muy conflictivas

### Materias sobre las que han girado

- |                  |                                   |
|------------------|-----------------------------------|
| □ agricultura    | □ caza                            |
| □ juegos de azar | □ medioambiente                   |
| □ aguas          | □ grandes superficies comerciales |
| □ combustibles   | □ urbanismo                       |
| □ turismo        | □ Depósitos bancarios             |

### Impuestos sobre los que se plantearon recursos o cuestiones de inconstitucionalidad y no están resueltas o no se van a resolver

- Impuesto turístico de Baleares
- Impuesto medioambiental Castilla-La Mancha (parte)
- Impuestos sobre grandes superficies comerciales
- Impuesto urbanístico de Extremadura
- Impuesto sobre depósitos de Extremadura
- Impuesto sobre depósito de residuos radiactivos de Andalucía

## Fiscalidad agraria

## Enumeración de figuras creadas

- Impuesto sobre Tierras Infrautilizadas (Andalucía)
- Impuesto sobre Fincas o Explotaciones Agrarias Infrautilizadas (Asturias)
- Impuesto sobre Dehesas calificadas en Deficiente Aprovechamiento (suprimido) (Extremadura)
- Impuesto sobre las Tierras calificadas como Regadíos Infrautilizados (suprimido) (Extremadura)

## Jurisprudencia TC sobre fiscalidad agraria

- STC 37/187, de 26 de marzo: impuesto andaluz (desestimación)
- STC 186/1993, de 7 de junio: impuesto extremeño (desestimación)

## Impuestos sobre el juego

## Clases de impuestos sobre el juego

- Impuestos sobre la participación en el juego del bingo
- Impuestos sobre los premios del juego del bingo
- Otros impuestos sobre la participación en juegos de azar privados
- Impuestos sobre las Loterías públicas

## Jurisprudencia TC sobre fiscalidad del juego

- ✓ ASTC 182/1986, de 26 de febrero. Recargo murciano tasa juego (inadmisión)
- ✓ STC 296/1994, de 10 noviembre. Recargo catalán tragaperras (desestimación)
- ✓ STC 49/1995, de 16 de febrero. Impuesto balear sobre loterías (se anula el impuesto recurrido)

Los primitivos impuestos y recargos sobre el juego están muy afectados por la cesión de competencias normativas en la tasa de juego a las CCAA

## Imposición medioambiental

- Sector energético
  - combustibles
  - eléctrico-gasístico en general
  - nuclear
- Sector transporte
- Sector residuos
  - Emisiones a la atmósfera
  - Residuos sólidos
    - Urbanos
    - Industriales, peligrosos, nucleares
- Esquí alpino
- Sector hídrico
- Falsos impuestos ambientales
  - Turismo
  - Grandes áreas comerciales
- Otros (ítems menores)

## Fiscalidad no hídrica: repaso a las figuras “auténticas” creadas

- Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente (anulado) (Baleares)
- Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente (Extremadura)
- Gravamen catalán sobre actividades de riesgo y canon por depósito de residuos de Cataluña
- Impuesto sobre determinadas actividades que inciden sobre el medio ambiente (Castilla-La Mancha)
- Impuesto sobre la contaminación atmosférica (Galicia)
- Impuesto sobre depósito de residuos (Madrid)
- Impuestos murcianos: emisiones y depósito de residuos
- Impuestos aragoneses: emisiones y actividad del esquí alpino
- Impuestos andaluces: emisiones; depósito de residuos peligrosos y nucleares

## Jurisprudencia TC tributos medioambientales

- STC 289/2000, de 30 de noviembre. Impuesto balear. Anuló el impuesto.
- STC 168/2004, de 6 de octubre. Gravamen catalán sobre protección civil. Declaró su constitucionalidad
- STC 179/2006, de 13 de junio. Impuesto extremeño

## Las particularidades del proceso seguido en relación con el impuesto medioambiental extremeño

El acuerdo con el Estado

## Argumentos por la inconstitucionalidad del impuesto sobre depósito de residuos radiactivos andaluz

- Vulnera el principio de territorialidad
- Invade las competencias económicas del Estado
- Invade las competencias energéticas del Estado

### ¿Por qué existe el impuesto sobre combustibles en Canarias?

Es cuestión de su peculiar régimen económico-fiscal

### Extensión de los impuestos sobre hipermercados

- Cataluña
- Asturias
- Aragón
- (Navarra)

### Argumentos por la inconstitucionalidad de los impuestos sobre hipermercados

- Invasión de las materias "actividad económica" y "bienes inmuebles" reservadas a las CCLL

### Argumentos por la inconstitucionalidad del impuesto turístico balear

- Incompatibilidad con la libertad comunitaria de circulación de personas
- Incompatibilidad con la libertad de circulación de personas CE
- Duplicidad del IVA
- Invasión de la materia "actividad económica" reservada a las CCLL

### Y sin embargo se creó otro impuesto turístico sobre el transporte

Sobre el alquiler de vehículos sin conductor

### Otros impuestos

- Sobre la caza
- Urbanísticos
- Bancarios

### Jurisprudencia TC fiscalidad cinegética

- STC 14/1998, de 22 de enero. Impuesto extremeño actividades cinegéticas (desestimación)

### Argumentos por la inconstitucionalidad del impuesto urbanístico extremeño

- Incidencia en la materia “bienes inmuebles” reservada a las CCLL

### Argumentos por la inconstitucionalidad del impuesto bancario extremeño

- Incidencia en la libertad comunitaria de circulación de capitales
- Incidencia en la competencia exclusiva del Estado en las bases de la ordenación del crédito y la banca
- Incidencia en el art. 9 LOFCA: libre circulación de capitales
- Incidencia en el art. 157.2 CE y 9 LOFCA: extraterritorialidad
- Invasión de la materia “actividad económica” reservada a las CCLL

### VI. FISCALIDAD REGIONAL EN MATERIA DE AGUAS

### Acercamiento al sector

- Interesa ubicar la fiscalidad regional en materia de aguas en el marco de la fiscalidad hídrica en España
- Alineando impuestos, tasas y contribuciones especiales

### Fiscalidad de las aguas

Un sector en el que, aun habiendo una Ley estatal de aguas, la relevancia de las autoridades regionales y locales será extraordinaria

Y es que, quedando las competencias ejecutivas de las actividades relativas al ciclo del agua que afectan masivamente a los ciudadanos en manos de las autoridades locales y regionales

- Los tributos recuperadores del coste de dichos servicios son muy relevantes

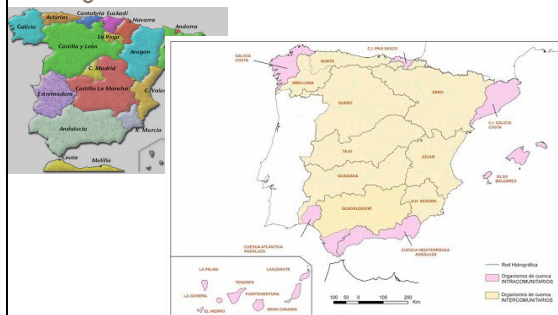
## El papel de la Unión Europea

La Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000: de los estándares de calidad a la recuperación de costes

## Criterio clasificatorio

- En función de lo que se grava
  - Fiscalidad de la captación, uso y consumo
  - Fiscalidad de la recogida y el tratamiento
  - Fiscalidad recuperadora de costes ambientales y de oportunidad
- En función de quien lo grava
  - Figuras estatales (organismos de cuenca, que son organismos autónomos DEL ESTADO)
  - Figuras autonómicas (también pueden ser las titulares de organismos de cuenca)
  - Figuras locales
- En función de los sectores gravados
  - Fiscalidad de los usos domésticos e industriales
  - Fiscalidad de los usos agrarios

## Mapa y carácter “estatal” o “autonómico” de los Organismos de Cuenca



## La fiscalidad del agua continental en España

| Ambito/<br>Nivel         | Organismos de cuenca                                                                                                                                                                    | Autonómico                                                                                                                                                                                                       | Local                                                                  |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Captación, uso y consumo | Canon por ocupación del dominio público hidráulico<br>Canon de regulación y tarifa de utilización<br>Canon de saltos a pie de presa<br>Otras exacciones vinculadas a flujos y trasvases | Algunas figuras retributivas de las actividades públicas de aducción (Castilla-La Mancha)<br>Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada (Galicia) | Exacciones (normalmente tasas) por el servicio de distribución de agua |
| Recogida y tratamiento   | Canon de vertidos                                                                                                                                                                       | Cánones de saneamiento o tasas de depuración                                                                                                                                                                     | Tasas de alcantarillado<br>Tasas de depuración                         |
| Generalista              |                                                                                                                                                                                         | Cánones del agua (Cataluña, País Vasco)                                                                                                                                                                          |                                                                        |

## Repaso a algunas figuras tributarias sobre la captación, uso y consumo

- Enumeración
  - Canon por la ocupación del dominio público hidráulico de la Ley estatal de aguas
  - Canon de regulación y tarifa de utilización de la Ley estatal de aguas
  - Otras exacciones vinculadas a flujos y trasvases
  - Alguna figura regional (en cierto sentido, Castilla-La Mancha)
  - Exacciones por el servicio de distribución de agua
- Las figuras contenidas en la ley estatal de aguas se convierten en “autonómicas” cuando se refieren a cuencas internas
  - La Comunidad Autónoma puede replantear su regulación
  - Sólo lo ha hecho Cataluña

### Particularidades del nuevo impuesto gallego

- Ley 15/2008, de 19 de diciembre
- Afecta a actividades y aprovechamientos que utilicen embalses, cuando alteren o modifiquen los valores naturales de los ríos y, en especial, el caudal y velocidad del agua en su cauce natural (se describe)
- Impuesto trimestral
- La cuantía depende del volumen embalsado, afectado por los metros del salto y la potencia eléctrica

### Fiscalidad de la recogida y el tratamiento de las aguas

Explicación del ciclo

### Fiscalidad de los organismos de cuenca (fundamentalmente estatal)

El canon de control vertidos de la Ley estatal de aguas

### Fiscalidad regional

Los llamados cánones de saneamiento y figuras similares

### Cánones hídricos regionales

- |             |              |
|-------------|--------------|
| □ Aragón    | □ Galicia    |
| □ Asturias  | □ La Rioja   |
| □ Baleares  | □ Murcia     |
| □ Cantabria | □ Navarra    |
| □ Cataluña  | □ País Vasco |
|             | □ Valencia   |

La mayor parte de las exacciones hídricas regionales se han constituido como cánones de saneamiento

### Las mutaciones de los cánones de saneamiento

- De la financiación de la infraestructura
- A la financiación del servicio de tratamiento
- ¿Hacia impuestos únicos sobre el agua?
- (En el epígrafe siguiente –Aragón- se explica con detalle el contenido de un canon de saneamiento)

### Además de la fiscalidad de las aguas continentales

- Está la de las aguas litorales
- Que principalmente radica en la Ley estatal de Costas, pero también las CCAA tienen participación

### Andalucía y Murcia han establecido...

Un impuesto sobre vertidos al litoral

### No obstante

Hay conceptos de esta naturaleza en el ámbito de los cánones de saneamiento

## VII. IMPUESTOS EN ARAGÓN

### Impuestos ecológicos en Aragón

### Un antecedente remoto

Un impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente similar al balear (comienzos de los 90)

### Impuestos ecológicos en los borradores de Ley del Pirineo en la anterior legislatura

- Impuesto sobre la degradación ambiental causada por instalaciones hidroeléctricas
- Impuesto sobre la degradación ambiental causada por tendidos de alta tensión
- Impuesto sobre la utilización de pistas de esquí
- Impuesto sobre alojamientos

### Trabajos preparatorios realizados por la DGT del Gobierno de Aragón

- Varias figuras aplicables en todo el territorio aragonés

### Modalidades

- Tendidos de cables
- Emisiones de gases a la atmósfera
- Actividades mineras
- Producción de residuos peligrosos
- Sobreexplotación hídrica
- Grandes Areas Comerciales

### Los impuestos ecológicos vigentes desde 2006

### Enumeración de figuras

- Sobre tendidos de cable
- Sobre emisión de contaminantes a la atmósfera
- Sobre grandes áreas comerciales

### Consideraciones generales

- Afectación de la recaudación: finalidades medioambientales
- Existe una deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente

### Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la instalación de transportes por cable

### Objeto del impuesto

- Transporte de personas en las instalaciones de teleféricos y remonta-pendientes
- Transporte de mercancías o materiales en las instalaciones de remonte utilizadas en el medio forestal

### Cuantificación

- Base imponible: número y longitud de las instalaciones
- Tipo de gravamen específico: X euros unidad/metro
- La cuota aumenta en pistas de esquí alpino en función de ciertos coeficientes
- En caso de desuso se triplica

### Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera

### Gases afectados

- Sulfurados
- Nitrogenados
- Carbonatados

## Cuantificación

### SO<sub>x</sub> y NO<sub>x</sub>

- 50 euros/tm

### CO<sub>2</sub>

- 200 euros/ktm

Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta

## Justificación de su carácter ambiental

Por el efecto de su actividad se provoca un desplazamiento masivo de vehículos y en consecuencia una incidencia negativa en el entorno natural y territorial

## ¿Cuándo un establecimiento comercial dispone de una gran área de venta?

- Cuando la superficie de venta al público sea superior a 500 m<sup>2</sup>

## Supuestos de no sujeción-exenciones

- Actividad comercial mayorista
- Sector alimentación vinculado a mercados municipales
- Cooperativas-economatos
- Comercio bienes industriales
- "bricolaje" para profesionales
- Viveros
- Mobiliario
- Automóvil
- Gasolineras

## Cuantificación

Superficie por tarifa progresiva afectada por coeficiente en función del suelo sobre el que se asienta

## El canon de saneamiento de Aragón

El mecanismo de financiación de la ambiciosa política de depuración del Gobierno de Aragón

## Una política para un territorio...

- Extenso
- Poco poblado
- Pero la mitad de la población vive en Zaragoza
- El resto de la población se dispersa, existiendo más de 700 municipios

## Claves de la política ...

- Depuración de las aguas residuales de los núcleos de población de más de 1.000 habitantes-equivalentes
- 172 núcleos de población
- Un enorme volumen de construcción de estaciones depuradoras
- Recuperación de costes de manera territorialmente equilibrada
- Depurar todas las aguas residuales urbanas en 2015

El canon de saneamiento es un impuesto de finalidad ecológica que tiene la naturaleza de recurso tributario de la Comunidad Autónoma, cuyo producto se afectará a la financiación de las actividades de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración

Se aplicará en **TODOS** los municipios

A partir del 1 de julio de 2005

PERO....

### Quedan exentos los usos de agua que se realicen

- en las entidades que tengan una población inferior a 600 h de derecho
- y no sirvan sus aguas residuales a una depuradora en funcionamiento,
- cuando las aguas residuales generadas se viertan a una red de alcantarillado de titularidad pública

### También quedan exentos los usos de agua

- Que viertan las residuales a una red de alcantarillado de titularidad pública
- Y se realicen en entidades singulares de población cuyas aguas residuales no sean tratadas en una depuradora
- Ni se haya licitado el contrato para la construcción de la instalación

### Cuantificación del canon 2009

#### Usos domésticos

- Fijo: 3,90 euros mes
- 0,47 euros m<sup>3</sup>

#### Usos industriales

- Fijo: 15,60 euros mes
- Tipo variable en función de carga contaminante

### Aunque en los usos domésticos se aplicarían coeficientes reductores...

- Si las aguas residuales se conducen a instalaciones de tratamiento de titularidad privada
- Los coeficientes pueden ser de 0,25 o 0,75

### Tipo variable por carga contaminante para usos industriales

- De materias en suspensión (MES): 0,38 euros por kilogramo.
- De demanda química de oxígeno (DQO): 0,53 euros por kilogramo.
- De sales solubles (SOL): 4,28 euros por Siemens metro cúbico por centímetro.
- De materias inhibidoras (MI): 12,36 euros por kiloequitos.
- De metales pesados (MP): 5,20 euros por kilogramo de equimetal.
- De nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK): 1,04 euro por kilogramo.

### Estimación global de la carga contaminante

- En la práctica, resulta de aplicar al tipo proporcional de los usos domésticos el coeficiente 1,1

En el caso de los abastecimientos sometidos al pago de tarifa por suministro de agua, el abono del canon será exigible al mismo tiempo que las cuotas correspondientes a dicho suministro

Las entidades suministradoras son obligadas tributarias en sustitución del contribuyente. Como tales, deberán cumplir con las prestaciones formales y materiales que la presente Ley les impone

El canon de saneamiento será facturado y percibido directamente de los usuarios por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que efectúen un suministro de agua en el área en la que sea de aplicación el canon

Las personas o entidades suministradoras deberán declarar e ingresar el importe del canon

Quedan exentas de responsabilidad en relación a los importes repercutidos en sus abonados y no satisfechos por éstos

En las facturas-recibo u otros documentos figura, de forma diferenciada y comprensible:

- a) El número de metros cúbicos facturados en el período de que se trate.
- b) El componente fijo de la tarifa del canon que rija para el contribuyente.
- c) El tipo aplicable en euros por metro cúbico.
- d) El importe facturado en concepto de canon

Las entidades suministradoras deberán aplicar de oficio a sus abonados por consumo de agua para uso doméstico las tarifas del canon de saneamiento correspondientes al componente fijo y al tipo aplicable que en cada momento establezca la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

... y a sus abonados por consumo para uso **industrial**

- la tarifa correspondiente al componente fijo de estos usos; y
- provisionalmente, la proporcional que resultare del régimen de estimación global de la carga contaminante, hasta tanto el IAA no notifique a la entidad el tipo aplicable de forma individualizada a cada abonado industrial para su inclusión a partir de la siguiente factura-recibo que expida

En enero, abril, julio y octubre se presentan autoliquidaciones trimestrales

En mayo se presenta un resumen anual

El Instituto Aragonés del Agua prestará asesoramiento a los ayuntamientos que lo deseen

Y Zaragoza...



- Zaragoza construye y financia a sus expensas la depuradora de la Cartuja a comienzos de los noventa
- Exige a sus vecinos tasas de depuración

## Zaragoza y el canon de saneamiento

- El canon de saneamiento inicialmente se exigiría allí donde hubiera actuaciones o vertidos directos
- La filosofía cambia y se pretende en 2005 extenderlo a toda la geografía, sin perjuicio de la situación particular
- Respecto de Zaragoza, todo queda a la concreción de un convenio que no se suscribió hasta finales de 2007, por lo que Zaragoza ha quedado fuera del sistema canon durante todos estos años

## La reforma para 2008 (que sigue en 2009)

- La Ley de Presupuestos prevé una tarifa especial para el municipio de Zaragoza
  - ▢ Usos domésticos:  $1,63/\text{mes} + 0,20 \times \text{m}^3$
  - ▢ Usos industriales:  $6,54/\text{mes} + N \times \text{carga contaminante}$
- Además, una bonificación del 100% (en la Ley de Ptos 08 ponía para 2008, pero estaba prevista hasta 2012 inclusive, de manera que se reproduce en la LPG 09)
- Se declara la compatibilidad del canon y la tasa municipal (Zaragoza seguirá cobrando la tasa)
- Quedan aspectos a determinar

## VIII. LOS RECARGOS

### Art. 12 LOFCA

- Sobre qué se pueden fijar
  - ▢ Sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión
  - ▢ Excepto el IVMHidrocarburos
  - ▢ Y en el IVA e IIEE únicamente podrán establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen (sólo la hay actualmente en el IDMT)
- Limitaciones
  - ▢ No podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración de los ingresos del Estado por dichos impuestos
  - ▢ No podrán configurarse de forma que puedan desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos

## ¿Qué se ha hecho?

- El recargo en el IRPF de la Comunidad de Madrid, en los 80
- Aunque sea de régimen especial, el recargo transitorio que fijó la CA del País Vasco
- Los recargos sobre las tasas de juego